

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE Nº 12/2024

Atendiendo al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se justificará adecuadamente:

- **Objeto del contrato.**

Servicios de Asesoramiento Jurídico, Consultoría en Transformación Digital, Creación de una Oficina Técnica y de Gestión del Proyecto de Transformación Digital, englobado dentro del Encargo Tenerife Isla Solidaria.

El objeto del contrato, a criterio del personal del encargo de Tenerife Isla Solidaria, viene dividido en **TRES (3) LOTES**, cuyos códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea son los siguientes:

- **LOTE 1.** Asesoramiento Jurídico: CPV: 79111000-5 Servicio de asesoría jurídica; 79140000-7 Servicio de asesoría e información jurídica.
- **LOTE 2.** Consultoría en transformación digital CPV: 72220000 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica; 72222300 Servicio de tecnología de la información.
- **LOTE 3.** Creación de una oficina técnica y de gestión del proyecto de transformación digital: 72224000 Servicios de consultoría en gestión de proyectos) y 72222000 (Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información.

- **Elección del procedimiento de licitación.**

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento aplicable es el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 22 letra b) del mismo texto legal, ya que valor estimado del contrato es superior a 221.000 euros, cifra prevista en el referido artículo para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada que hayan de ser adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

- **Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para ser adjudicataria del contrato no es preceptivo estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), no obstante, si lo estuviera y los datos de la solvencia estuvieran inscritos y constan en el certificado, bastará para acreditarla.

Solvencia económica y financiera. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las licitadoras deberán acreditarla a través de los siguientes medios se deberá acreditar a través de los siguientes medios, entendiéndose que son suficientes para entender que la licitadora tendrá solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato y a cumplir correctamente con sus obligaciones contractuales:

☒ Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe igual o superior al valor estimado del lote al que se opta.
 - V.E del LOTE 1: 74.400 € sin IGIC
 - V.E. del LOTE 2: 453.818,61 € sin IGIC
 - V.E del LOTE 3: 158.100 € sin IGIC
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la

certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

☑ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato -sin IGIC- del lote al que se opta.

- V.E del LOTE 1: 74.400 € sin IGIC
- V.E. del LOTE 2: 453.818,61 € sin IGIC
- V.E del LOTE 3: 158.100 € sin IGIC

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.
- La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

Solvencia técnica o profesional. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90.1, letras a) y h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar a través de los siguientes medios, entendiendo que son suficientes para entender que la licitadora tendrá solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato y a cumplir correctamente con sus obligaciones contractuales:

☑ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado superior o igual al del valor estimado del lote al que se opte (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.
 - V.E del LOTE 1: 74.400 € sin IGIC
 - V.E. del LOTE 2: 453.818,61 € sin IGIC
 - V.E del LOTE 3: 158.100 € sin IGIC
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del PCAP.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V del PCAP, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V del PCAP. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V del PCAP, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al

que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato previstas en la cláusula 12.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas anexas exigidas respecto a cada uno de los tres Lotes en los siguientes términos:

LOTE 1.

- Un (1) director/a de la asesoría jurídica con titulación de Licenciatura o Grado en derecho y experiencia mínima de 2 años en Derecho Administrativo.

Acreditación: copia de la titulación y para acreditar la experiencia mínima exigida, aportar los certificados que indiquen los servicios prestados por la persona que la licitadora adscribe al contrato y la duración de los mismos. En los certificados emitidos por quienes recibieron los servicios deberá figurar el comienzo (mes y año) y la finalización (mes y año) del servicio.

- Así mismo se exigen los siguientes perfiles para el personal adscrito al contrato: jefe de proyecto, consultor jurídico y técnico de proyecto.

LOTE 2.

- Un (1) consultor o asesor tecnológico con Titulación Superior o Grado en Ingeniería Informática o Técnico Superior en las ramas Científica - Tecnológica o Técnico Superior con Máster en ramas Científicas - Tecnológicas con 2 años de experiencia en al menos dos de las temáticas enumeradas a continuación:
 - a) Analista de sistemas de la información.
 - b) Gestión de proyectos tecnológicos.
 - c) Implantación en tecnologías y comunicaciones.
 - d) Desarrollo de aplicaciones informáticas.
 - e) Ciberseguridad.

Acreditación: copia de las titulaciones y para acreditar la experiencia mínima exigida, aportar los certificados que indiquen los servicios prestados por la persona que la licitadora adscribe al contrato y la duración de los mismos. En los certificados emitidos

por quienes recibieron los servicios deberá figurar el comienzo (mes y año) y la finalización (mes y año) del servicio.

- Así mismo se exigen los siguientes perfiles para el personal adscrito al contrato: Jefe de proyecto; Consultor tecnológico; Coordinador técnico; Operador de Centro; Técnico de dinamización; Técnico de apoyo; Analista; Programador; Diseñador Gráfico

LOTE 3.

- Un (1) director de la oficina técnica que deberá ser Titulado Superior o Grado en Ingeniería con 5 años de experiencia en gestión de Proyectos de Transformación Digital.

Acreditación: copia de las titulaciones y para acreditar la experiencia mínima exigida, aportar los certificados que indiquen los servicios prestados por la persona que la licitadora adscribe al contrato y la duración de los mismos. En los certificados emitidos por quienes recibieron los servicios deberá figurar el comienzo (mes y año) y la finalización (mes y año) del servicio.

- Así mismo se exigen los siguientes perfiles para el personal adscrito al contrato: analista de sistema de la información; gestión de proyectos tecnológicos; implantación en tecnologías y comunicaciones; desarrollo de aplicaciones informáticas; ciberseguridad.

- **Criterios de adjudicación.**

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del futuro contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10 del PCAP y 13 del PPT y que a continuación se indican.

CRITERIO ECONÓMICO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS	
CRITERIO ECONÓMICO	
Oferta económica	PUNTUACIÓN
<p><u>Justificación:</u> A la vista del art. 145 LCSP se incluye un criterio económico para conocer la mejor relación calidad-precio. Entendemos que la formula identifica la oferta económicamente más ventajosa, otorgando una puntuación</p>	<p>49 puntos</p>

proporcional y no arbitraria.

CRITERIO CUALITATIVO	
Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	
Experiencia adicional al mínimo de años exigido para el personal puesto a disposición del contrato	PUNTUACIÓN
<p><u>Justificación:</u> Atendiendo al art. 145.2.2º LCSP, se valora como criterio de adjudicación solamente el nº de años de experiencia adicionales de la persona adscrita o puesta a disposición del contrato por encima del mínimo de experiencia exigido como solvencia respecto a cada uno de los lotes, entendiendo que, a la vista de la naturaleza del servicio, esa experiencia adicional aportará mayor calidad al servicio mejorando significativamente a su mejor ejecución. Por este motivo es el criterio cualitativo con mayor peso en la valoración, repartiendo dicha puntuación en tres tramos [Resolución 1396/2020 del TACRC, de 30 de diciembre de 2020 (recursos 620 y 630/2020); Resolución 310/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía («TARCJA»), de 17 de septiembre de 2020 (recurso 92/2020)].</p>	10 puntos

Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	
Memoria técnica	PUNTUACIÓN
<p><u>Justificación:</u> Atendiendo al art. 145.2.1º LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios cualitativos: calidad y valor técnico del servicio, etc., motivo por el cual se valorará la metodología, la relación entre los lotes respecto a los usuarios y respecto al personal del TIS y del Proyecto de Transformación Digital, entre otros aspectos. Así mismo se han tenido en cuenta las limitaciones de los criterios sujetos a juicio de valor previsto en los artículos 145 y 146 LCSP.</p>	41 puntos

- **Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se determinan de la siguiente manera:

Presupuesto base de licitación. Es el límite máximo de gasto que SINPROMI puede comprometer para la duración inicial del contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) asciende a la cantidad de: **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (217.904,01 €).**

El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes teniendo en cuenta los costes en base al art. 100 LCSP además de la estimación de horas de asesoramiento y trabajos realizados para cada uno de los lotes y servicios del ANEXO I del PPT:

LOTE 1: 19.902,00 €

LOTE 2: 148.247,01 €

LOTE 3: 49.755,00 €

Valor estimado del contrato. Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, excluyendo IGIC al tipo 7%, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (686.318,61 €)**, IGIC excluido.

El método aplicado por el personal del Encargo de Tenerife isla Solidaria para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: valoración de los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial de los servicios a prestar y bienes a suministrar, teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

El valor estimado comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

LOTE 1: 74.400 €

LOTE 2: 453.818,61€

LOTE 3: 158.100 €

Presupuesto de licitación de los servicios. Será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar SINPROMI, S.L. al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de: **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (203.648,61 €)** que

consiste en el importe de licitación más el IGIC, correspondiente. El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

LOTE 1: 18.600,00 €

LOTE 2: 138.548,61 €

LOTE 3: 46. 500,00 €

Importe del IGIC. Teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, el IGIC asciende a la cantidad de: **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.255,40 €).**

- **Condiciones especiales de ejecución:**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución todas ellas vinculadas al objeto del contrato, compatibles con el Derecho de la Unión Europea, previstas en la cláusula 25 del PCAP, no discriminatorias, y son las siguientes:

- 1 El incumplimiento de las obligaciones que se indican en la cláusula 22.9 del PCAP, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2 El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3 El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP pudiendo SINPROMI al amparo del 217.2º, a comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- 4 En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del PCAP.
- 5 El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos

- exigidos en el PCAP y en el de prescripciones técnicas, si procede; los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia,
- 6 El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del PCAP.
 - 7 El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista (Subencargado) de datos personales por cuenta del encargado del tratamiento (SINPROMI), que se especifican en la Cláusula 22.3, letra C) y el ANEXO XV del PCAP.
 - 8 El incumplimiento de la obligación del contratista de garantizar la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como de las obligaciones recogidas al respecto en la cláusula 22.3, letra D) del PCAP.

- **Contexto y necesidad de la contratación.**

El Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida la competencia en materia de Fomento del Voluntariado, desarrollada a través del Programa Tenerife Isla Solidaria (en adelante Programa TIS) La ejecución de la competencia se lleva a cabo a través del encargo a medio propio en la personificación de la Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.). Con el objeto de desarrollar las herramientas tecnológicas que permitan implantar acciones de voluntariado en línea y procurar la transformación digital de las entidades de voluntariado en la isla de Tenerife ha surgido este Proyecto de Transformación Digital.

Las Administraciones Públicas por imperativo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben fomentar la transparencia de su gestión pública siendo así que el Cabildo Insular de Tenerife como órgano de gobierno y administración de la isla, artículo 141.4 de la Constitución española, tiene atribuida entre sus competencias propias por Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares el seguimiento de los costes efectivos de los servicios públicos, según Ley 27/ 2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el presente proyecto en cumplimiento de las competencias propias del Cabildo Insular de Tenerife acoge el servicio de transformación digital de la sociedad, en concreto, de las entidades asociativas cuyo interés social es el voluntariado, como medida de eficiencia en la gestión pública con reducción de los costes a través de la vía telemática de comunicación, de acuerdo con lo establecido para las Administraciones Públicas en sus relaciones obligatorias de colaboración,

siendo la cooperación necesaria, y en su relación con los particulares o interesados y los profesionales o empresas que se dirijan a ellas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Cabildo Insular de Tenerife a través del sector público institucional, y de las Sociedades Mercantiles Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.) y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.), participadas de forma directa o mayoritariamente, gestiona el proyecto Transformación Digital. Ello obedece a la mayor flexibilidad de los procesos de gestión, mayor respuesta a las necesidades de inversión y gastos y a la satisfacción de los usuarios de los servicios.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tiene por objeto convertir la página web de cada Administración Pública en una sede electrónica con plenos efectos jurídicos tanto para los escritos que se dirijan a la Administración como las resoluciones y acuerdos de la misma, intentando reducir e incluso eliminar el “documento papel”. Para esta aspiración legal la Disposición Transitoria 7ª entrada en vigor de la Ley, da un plazo de 5 años hasta el 2 de octubre de 2020.

En aplicación de la ley y del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en respuesta al impacto de la irrupción de la pandemia por COVID-19, aprobado por la Comisión Europea y dotado con los fondos europeos de recuperación NextGeneration UE,, el gobierno central ha desarrollado diversos planes denominados PERTE, proyectos de carácter estratégicos para el crecimiento económico y del empleo, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brecha de género. El principio de desarrollo sostenible promovido por la ONU (ODS) y la innovación tecnológica y la cooperación entre agentes económicos y sociales son pilares fundamentales como principales motores del cambio.

El Programa Tenerife Isla Solidaria nace en 1997, como consecuencia de la ejecución de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en materia de voluntariado y desde su inicio organiza y promueve la acción del voluntariado en la isla con las asociaciones del voluntariado. Debido al estado excepcional vivido durante el año 2020 y 2021 a raíz de la pandemia, las entidades de voluntariado se quedaron aisladas sin comunicación entre sí, es por lo que el Proyecto de Transformación Digital pretende ser una herramienta de conexión entre las mismas y con el Programa, a la vez que una transformación desde el personal propio del Centro Insular de Entidades de Voluntariado.

Para el planteamiento y desarrollo de este proyecto se ha contado con la colaboración del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.). Entre las actividades que realiza el ITER, S.A., se encuentra el desarrollo tecnológico en Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC) en diferentes campos relacionados con actividades propias de ITER y como herramientas de mejora de las capacidades técnicas que pueden ponerse a disposición del Cabildo, sus entidades

participadas, y el desarrollo insular en general. En este contexto surge la colaboración con SINPROMI, S.L. para la ejecución de proyectos, que permitan mejorar la calidad de vida de personas que presentan necesidades especiales, o diversidad funcional; así como, ayudar a las entidades de voluntariado insulares a simplificar los procesos y procedimientos de trabajo, dotándolas de nuevas herramientas y más recientemente la colaboración con la Oficina de Voluntariado en el desarrollo del Programa de Voluntariado en Línea. Es este último programa, surgido como consecuencia directa de la crisis sanitaria provocada por la COVID 19, el que ha servido para explorar las capacidades que las TIC puedan ofrecer para la mejora de la calidad y cantidad de los servicios e intervención, que puedan realizar las entidades del tercer sector, apoyadas desde el Programa TIS.

La colaboración que se ha venido manteniendo con el ITER,S.A. ha derivado en tres acontecimientos; primero, el desarrollo de una herramienta tecnológica, llevada a cabo por el personal del Área de Ingeniería de ITER, S.A. para las entidades de reparto de alimentos, antes mencionada, que se ha puesto en práctica y ha servido para digitalizar las entregas de alimentos; cruzar los datos de las personas usuarias, planificar y gestionar las futuras entregas; así como, comunicarse de manera privada con otras entidades de reparto de alimentos, además, dispone de un cuadro de mandos para optimizar la gestión de las entregas y emitir informes para justificar la actividad, subvenciones, etc.; segundo, habilitar a un conjunto de entidades de una Licencia Google para hacer uso de las herramientas de Google Workspace poniendo a disposición de las entidades de un espacio de trabajo, que integra los servicios de Google: Google Drive; Gmail; Calendar; Formularios; Documentos; Hojas de Cálculo; Presentaciones; Sites; Classroom y Meet, fundamentalmente; tercero, dar origen al proyecto de Transformación Digital, como una necesidad para las entidades del tercer sector de acción social, a las que nos referimos en este documento como entidades de voluntariado de la isla de Tenerife para promover la digitalización de su gestión asociativa ordinaria y de los servicios, que se identifiquen propicios para este fin.

Las soluciones digitales contribuyen a la creación de empleo, al progreso de la educación y al aumento de la competitividad y la innovación, y pueden mejorar la vida de los ciudadanos. La tecnología digital tiene un papel clave que desempeñar en la transformación de la economía y la sociedad europea, siendo el empleo de las herramientas una base para la integración social, mejoran los procesos internos, favorecen una disminución de los tiempos de respuesta en la ejecución de las tareas o acciones, contribuyen a mejorar la calidad de los servicios y su sincronización, y, sobre todo, aumentan la confiabilidad y disposición de la información.

Es de interés destacar que, el contenido de este proyecto ha tomado como referencia el trabajo realizado por la Oficina de Voluntariado adscrita al Programa TIS durante el Estado de Alarma. En un primer momento, se realizó un sondeo, mediante llamadas telefónicas, a las 476 entidades de voluntariado, que se encontraban inscritas en ese momento. Esto permitió conocer las necesidades de las mismas, y orientar el

planteamiento de un plan de fomento de la acción voluntaria digital y el servicio de voluntariado en línea. Fruto de este trabajo, se recopilaron las siguientes aportaciones y sugerencias por parte de las entidades de voluntariado, entre ellas:

- Mejorar, organizar y modernizar sus procesos internos, que en muchas ocasiones están infrautilizados o simplemente desordenados.
- Adecuar y adaptar los servicios de atención a las personas usuarias, sobre todo a través de medios digitales.
- Mejorar la comunicación con las administraciones públicas y de manera especial en lo que se refiere la relación digital con la misma.
- Mejorar la comunicación entre las propias entidades de voluntariado, que les permita identificar oportunidades de colaboración y trabajo conjunto.
- Sumar recursos que les permita la realización de actividades, eventos de manera conjunta y sostenible, reduciendo la huella de carbono en la preparación y/o desarrollo de los mismos.
- Visibilizar en la sociedad la labor de las entidades de voluntariado acercándose a las actividades, servicios, etc. Como medio para captar colaboraciones, recursos, personas voluntarias, etc.
- Contar con el equipamiento y las herramientas digitales necesarias para desarrollar su labor social, dado que, en estos momentos, la atención presencial queda reducida por la situación sanitaria mundial.

El Proyecto de Transformación Digital estará dirigido, inicialmente, a un conjunto de 50 entidades de voluntariado, que servirán de grupo de trabajo para abordar el proceso de digitalización de las Entidades del Tercer Sector de Acción Social; así como, a los servicios del ProgramaTIS, que igualmente van dirigidos a las entidades de voluntariado, y que pasarán por su proceso de digitalización.

Mencionar que, desde el Programa TIS se trabaja de manera directa con todas las entidades de voluntariado, sea cual sea su ámbito de actuación: educativo, deportivo, cultural, comunitario, internacional, social, socio-sanitario, ambiental, ocio y tiempo libre y protección civil; a la vez que se potencia el asociacionismo y la creación de nuevas entidades de voluntariado.

El ProgramaTIS se desarrolla en cinco ejes estratégicos de actuación, que se concretan en:

1. Información y Asesoramiento.
2. Promoción del Voluntariado y el Asociacionismo
3. Formación: Escuela de Voluntariado y Asociacionismo
4. Dotación de Infraestructura y Equipamiento
5. Servicio de Atención a las Personas Migrantes.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales, técnicos y humanos, con la cualificación necesaria en el Programa TIS, sujeto del encargo, y en la Sociedad

Mercantil Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER,S.A.), para llevar a cabo la transformación del propio Programa y de las entidades de voluntariado (50 entidades) mediante la digitalización, se considera necesario contar con una asistencia jurídica, de consultoría técnica y de gestión del Proyecto que, de la mano del Programa TIS y su personal, se encargue integralmente de la transformación digital y de la evaluación y seguimiento.

- **Insuficiencia de medios.**

Obra en el expediente informe independiente al respecto.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica emitida,

Fdo. Resp. Encargo Tenerife Isla Solidaria.

Fdo. Resp. Área Servicio Jurídico.

Fdo. Director Área Soporte Servicios Centrales y Área de Administración.